

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0253-1PO2-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Decreto que reforma los artículos 78 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Armonización normativa.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Norma Angélica Aceves García
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	21 de septiembre del 2022.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	21 de septiembre de 2022.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias con opinión de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

### II.- SINOPSIS

Reformar el Reglamento de la Cámara de Diputados para establecer como elementos indispensables, tanto de las iniciativas que contengan propuestas en materia de discapacidad, como de los dictámenes que de ellas se emitan, que debe destacarse la importancia de las modificaciones en favor de las personas con discapacidad.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho a la iniciativa se fundamenta en la fracción XXXI del artículo 73 y fracción IX del artículo 74; en relación con los artículos 1º párrafo quinto; y 77 fracción I.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.</b></p> <p><b>Artículo 78....</b></p> <p><b>1. ...</b></p> <p><b>I. a la III. ...</b></p> <p><b>No tiene correlativo.</b></p> <p><b>IV. a la XII. ...</b></p> <p><b>Artículo 85. ...</b></p> <p><b>1. ...</b></p> <p><b>I. a la III. ...</b></p>	<p><b>DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 78 Y 85 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.</b></p> <p><b>Único. Se adiciona</b> una fracción III Bis al artículo 78 y se <b>reforma</b> la fracción IV del artículo 85, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar en los siguientes términos:</p> <p>Artículo 78....</p> <p>1....</p> <p>I. a III....</p> <p><b>III Bis. Problemática desde el enfoque de inclusión de las personas con discapacidad, en su caso;</b></p> <p>IV. a XII. ...</p> <p>Artículo 85....</p> <p>1....</p> <p>I. a III....</p>

**IV.** Contenido del asunto o asuntos, destacando los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema, así como la perspectiva de género, en su caso;

**V.** a la **XV.** ...

**2.** ...

**3.** ...

IV. Contenido del asunto o asuntos, destacando los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema, así como la perspectiva de género **y el enfoque de inclusión de las personas con discapacidad**, en su caso;

V. a XV....

2....

3....

**TRANSITORIOS.**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.